

# Sesion 13.<sup>a</sup> ordinaria en 1.<sup>o</sup> de Julio de 1908

PRESIDENCIA DEL SEÑOR ESCOBAR

## Sumario

Acta de la sesion anterior.—Cuenta.—A indicacion del señor Presidente se puso en discusion i fué aprobado un proyecto de acuerdo que concede a la Sociedad de Fomento Fabril de Santiago el permiso para conservar la posesion de un bien raiz.—A peticion del señor Ministro de Relaciones Exteriores se acuerda enviar a Comision un proyecto de lei iniciado por el Gobierno relativo a radicacion de indijenas.—Por indicacion del señor Matte Pérez (vice-Presidente) se acuerda tratar en la primera hora de la presente sesion el proyecto que impone un derecho de internacion especifico a la leche condensada.—Puesto en discusion este proyecto usan de la palabra los señores Walker Martínez Rodríguez (Ministro de Hacienda) Figueroa, Besa, Silva Ureta i habiendo llegado la hora queda pendiente el debate i se suspende la sesion.—A segunda hora se pone en discusion el proyecto del señor Fernández Concha sobre aplazamiento de la conversion metálica.—Usan de la palabra el señor Fernández Concha i el señor Rodríguez (Ministro de Hacienda).—Se levanta la sesion.

## Asistencia

*Asistieron los señores:*

Balmaceda, J. Elías	Silva Ureta, Ignacio
Besa, Arturo	Subercaseaux, Ramon
Castellon, Juan	Tocornal, José
Cifuentes, Abdon	Urrejola, Gonzalo
Devoto A., Luis	Valdes Valdes, Ismael
Fábres, J. Francisco	Vergara, Luis Antonio
Fernández Concha, D.	Walker M., Joaquin
Figueroa, Javier A.	i los señores Ministros
Infante, Pastor	de Relaciones Exteriores,
Irrázaval, Carlos	Culto i Colonizacion,
Matte Pérez, Ricardo	de Justicia e Instruccion
Oliva, Daniel	Pública, de Hacienda i
Reyes, Vicente	de Industria i Obras
Sánchez M., Darío	Públicas.
Sanfuentes, J. Luis	

## Acta

*Se leyó i fué aprobada la siguiente:*

«SESION 12.<sup>a</sup> ORDINARIA EN 30 DE JUNIO DE 1908

Asistieron los señores Escobar, Balmaceda, Besa, Castellon, Cifuentes, Charme, Devoto, Eastman, Fábres, Fernández Concha, Figueroa, Infante, Irrázaval, Matte, Oliva, Reyes, Sánchez, Sanfuentes, Silva Ureta, Sotomayor (Ministro del Interior), Subercaseaux, Tocornal, Urrejola, Valdes Valdes, Vergara i Walker Martínez.

Aprobada el acta de la sesion anterior, se dió cuenta de los siguientes negocios:

## Solicitudes

Dos solicitudes: una de la Municipalidad de Florida i otra de la Municipalidad de Ránquil, en que piden el pronto despacho del proyecto de lei, aprobado por la Cámara de Diputados, que prohíbe la falsificacion de vinos artificiales.

Se mandaron agregar a sus antecedentes

Otra del teniente coronel retirado de Ejército, don Eduardo Sanfuentes, en que pide se le conceda para los efectos del retiro, por la accion distinguida que efectuó en defensa del cerro de «La Encañada», en la batalla de Dolores, el 19 de noviembre de 1879, derecho a gozar del sueldo, rango, honores i prerrogativas del empleo inmediatamente superior al suel-

do de que está en posesion, como si estuviera en servicio activo, i una gratificacion mensual igual al sueldo que como oficial de artilleria gozaba en el combate de los Angeles, el 22 de marzo de 1880.

A la Comision de Guerra i Marina.

Otra de don Alvaro Lamas, en que pide se adopte alguna medida, sea en una lei especial de gracia o en la lei de presupuestos de gastos públicos, para mejorar los sueldos de algunos empleados judiciales.

A la Comision Mista de Presupuestos.

### Informes

Uno de la Comision Revisora de Peticiones, recaido en la solicitud de doña Cristina Orrego, Rios que presentó el 15 de noviembre de 1901.

Quedó para tabla.

### Presupuestos municipales

De haber remitido sus presupuestos de entradas i gastos para 1909 las municipalidades de la Serena, San Bernardo, Cartajena i Concepcion.

Se mandaron archivar.

El señor Presidente llama la atencion al considerable número de asuntos de interes particular de gracia que hai pendientes en estado de tabla e indica la conveniencia de atender a su despacho, celebrando sesion los dias juéves, durante el resto del período ordinario, i destinando la segunda hora en esos dias a los asuntos a que se ha referido.

Así se acuerda por asentimiento unánime de la Sala.

A indicacion del señor Vergara, aceptada tambien tácitamente, se resuelve que la preferencia acordada para la mocion del señor Fernández Concha, relativa a autorizar la conversion del papel fiscal en el semestre siguiente a aquel en que el término medio del cambio internacional no haya sido inferior a diecisiete cinco octavos peniques, rija para la segunda hora de las sesiones de los lunes, martes i miércoles, i que la primera hora se des-

tinara al despacho de los demas asuntos que forman la tabla.

Cerrado el debate sobre los incidentes, se pasa a la órden del dia.

Continúa la discusion particular del proyecto del lei, relativo a las asociaciones formadas por dueños de canales, siguiéndose el debate del artículo 14, conjuntamente con las indicaciones propuestas en la sesion anterior por los señores Vergara, Balmaceda i Cifuentes.

Los señores Figueroa i Cifuentes usan de la palabra para manifestar que su voto será favorable a la nueva redaccion que el señor Vergara ha dado al inciso i que, por lo tanto, no insisten en las ideas sostenidas, respectivamente, por Sus Señorías en la sesion anterior.

El señor Balmaceda mantiene, por su parte, la indicacion que ha propuesto, para que, ademas de la publicacion en un diario del departamento, se exija para la notificacion del contrato de prenda, a que se refiere este artículo, una carta certificada en que se incluya el aviso respectivo.

Pidió, en consecuencia, el señor Senador de Tarapacá que el inciso que el señor Vergara propone en sustitucion del segundo del artículo en debate, se modificara en éstos términos:

«Para que se entienda perfeccionado el contrato será necesaria la publicacion de un aviso, durante cinco dias, en un diario del departamento, i que, ademas, se comuniquese ese aviso al deudor en carta certificada.»

Por asentimiento tácito de la Sala, se dió por aprobado el artículo con la modificacion de su inciso segundo en los términos en que ha sido propuesto por los señores Vergara i Balmaceda.

Púsose, despues, en segunda en discusion el artículo 12, que determina las sanciones i multas que en los estatutos pueden establecerse por la falta de pago de las cuotas o por inasistencias a las juntas de accionistas.

El señor Cifuentes, dando forma concreta a la idea que habia insinuado en la sesion anterior, propone en sustitucion del inciso segundo el siguiente:

«Las juntas jenerales celebrarán sus

sesiones con la concurrencia de la mayoría absoluta de los accionistas, pero si despues de la primera citacion no se completare esa mayoría, formarán *quorum*, en la sesion para la cual se haya citado segunda vez, los socios que concurren a ella.»

El señor Balmaceda indica que el interes penal, que pueda establecerse por falta de pago de las cuotas, sea solo de uno por ciento mensual en vez de dos por ciento, que fija el primer inciso.

El señor Figueroa impugna esta indicacion i pide que ese interes sea de uno i medio por ciento mensual.

El señor Tocornal, aceptando por su parte el inciso propuesto por el señor Cifuentes, opina porque se mantenga tambien el inciso segundo relativo a las multas por causa de inasistencia a la junta de accionistas, modificando su frase inicial que dice: «Tambien se pueden establecer en los estatutos a beneficio de la comunidad, etc.», por esta otra: «Tambien se pueden establecer en los estatutos o por acuerdo de la mayoría de los socios, a beneficio de la comunidad, etc.»

Esta indicacion del señor Tocornal fué aceptada por el señor Cifuentes.

En seguida se consultó a la Sala respecto de cada uno de los incisos, separadamente, e indicaciones formuladas acerca de ellos.

Votado el primer inciso, con la indicacion del señor Balmaceda, para reducir a uno por ciento mensual los intereses penales que podrán establecerse por falta de pago de las cuotas, resultaron once votos por la afirmativa i once por la negativa.

Se repitió la votacion, en conformidad al artículo 107 del Reglamento, habiéndose en este momento incorporado a la Sala el señor Reyes, i resultó dicho inciso con la espresada indicacion del señor Balmaceda, aprobado por doce votos contra diez, habiéndose abstenido de votar el señor Subercaseaux.

El inciso propuesto por el señor Cifuentes, se dió por aprobado, habiéndose acordado, a indicacion del señor Balma-

ceda, colocarlo inmediatamente despues del primer inciso.

El inciso segundo se acordó mantenerlo como inciso tercero i se le dió por aprobado con la indicacion del señor Tocornal, i con otra del señor Vergara, que, por asentimiento unánime de la Sala, formuló al tiempo de recojerse la votacion, i segun la cual dicho inciso queda en esta forma:

«Tambien se pueden establecer en los estatutos o por acuerdo de la mayoría de los socios, a beneficio de la comunidad i contra los accionistas que no concurren a las sesiones de la junta, multas que no excedan de diez pesos por cada infraccion, cuando por dicha causa la sesion no hubiere tenido lugar.»

El inciso tercero, que pasa a figurar como cuarto, se dió por aprobado.

Se suspendió la sesion.

A segunda hora, en conformidad al acuerdo adoptado en la primera hora, se pone en discusion el proyecto de lei, iniciado por el señor Senador de Maule, don Domingo Fernández Concha, que tiene por objeto derogar el artículo 1.º de la lei número 1,721, de 29 de diciembre de 1904, i autorizar al Presidente de la República para hacer la conversion del papel fiscal en el semestre siguiente a aquel en que el término medio del cambio internacional no haya sido inferior a diecisiete cinco octavos peniques, conjuntamente con el proyecto formulado en el informe de minoría de la Comision de Hacienda.

El señor Figueroa hace indicacion, de carácter previo, para que se suspenda la discusion de este negocio hasta que pueda concurrir a las sesiones del Senado el señor Ministro de Hacienda, que actualmente tiene que cumplir el deber de asistir a la Cámara de Diputados.

Usan en seguida de la palabra los señores Balmaceda, Sánchez Masenlli i Walker Martínez.

Este último señor Senador, modificando la indicacion del señor Figueroa, propone que se postergue la discusion del proyecto en debate hasta la sesion de mañana.

El señor Figueroa acepta la proposición del señor Senador por Santiago.

Se cierra el debate i se da tácitamente por aprobada la indicación del señor Walker Martínez.

Continúa después la discusión particular del proyecto de lei sobre asociación de canalistas, pendiente en la primera hora i, considerado el artículo 15, que dispone que los créditos dados en prenda no podrán ser modificados en perjuicio de terceros, el señor Cifuentes espresa que no comprende la razón que los autores del proyecto hayan tenido para decir «en perjuicio de terceros» i no «en perjuicio del acreedor prendario», que es el único que puede ser perjudicado.

El señor Figueroa dice que habia pensado hacer indicación para que se suprimiera el artículo; pero a fin de que la disposición que contiene pueda ser estudiada detenidamente, se limita a pedir que se deje para segunda discusión.

Así se acordó por asentimiento unánime de la Sala.

Se pone en discusión el artículo 16, que autoriza a las instituciones rejidas por la lei de 29 de agosto de 1855, para emitir bonos en cambio de obligaciones de las asociaciones de canalistas i usa de la palabra el señor Balmaceda para manifestar que, en su concepto, este artículo contiene una disposición de gravedad que puede desnaturalizar en cierto modo el carácter de las instituciones hipotecarias i que por estas consideraciones le negará su voto.

El señor Figueroa cree que no hai peligro alguno en esta disposición porque la garantía real que prestarían las asociaciones de canalistas sería el agua que vale tanto o mas que el terreno a cuyo regadío se destina.

Los artículos 12 i 14, aprobados en esta sesión, son del tenor siguiente:

«Art. 12. Se pueden establecer en los estatutos como sanciones para la falta de pago de las cuotas, intereses penales hasta de uno por ciento mensual i la privación del agua durante la mora, sin perjuicio de la vía ejecutiva i de embargo i ena-

jenación de los regadores u otros bienes del deudor.

Las juntas jenerales celebrarán sus sesiones con la concurrencia de la mayoría absoluta de los accionistas, pero si después de la primera citación no se completare esa mayoría, formarán quorum, en la sesión para la cual se haya citado segunda vez, los socios que concurren a ella.

También se pueden establecer en los estatutos, o por acuerdo de la mayoría de los socios, a beneficio de la comunidad i contra los accionistas que no concurren a las sesiones de la junta, multas que no excedan de diez pesos por cada infracción, cuando por dicha causa la sesión no hubiere tenido lugar.

Estas sanciones i multas pasan contra terceros.

Art. 14. Los créditos contra los accionistas procedentes de cuotas para trabajos extraordinarios, como boca-tomas permanentes, marcos, construcción de nuevos acueductos i otras obras de esa importancia, podrán ser dados en prenda, en garantía de préstamos a corto o largo plazo que obtengan las asociaciones o de bonos que emitan ellas mismas para proporcionar el capital necesario para tales trabajos.

Para que se entienda perfeccionado el contrato será necesario la publicación de un aviso, durante cinco días, en un diario del departamento i que, además, se comuniquese ese aviso al deudor, en carta certificada.»

Por haber llegado la hora, se levanta la sesión i queda con la palabra acerca del artículo en debate, el señor Balmaceda.»

## Cuenta

*Se dió cuenta:*

1.º Del siguiente oficio de la Honorable Cámara de Diputados:

«Santiago, 27 de junio de 1908.—Con motivo de la solicitud e informe que tengo la honra de pasar a manos de V. E., la Cámara de Diputados ha dado su aprobación al siguiente

PROYECTO DE ACUERDO:

«Artículo único.—Concédese a la Sociedad de Fomento Fabril el permiso requerido por el artículo 556 del Código Civil para conservar, hasta por treinta años, la posesion de un bien raiz situado en la calle de Erasmo Escala, número 3098 de la ciudad de Santiago.»

Dios guarde a V. E.—**RAFAEL ORREGO.**  
—*Néstor Sanchez*, Secretario.»

2.º De cinco informes de Comisiones: Los cuatro primeros de la Comision de Instruccion Pública, recaidos:

En la solicitud presentada el 3 de junio de 1896 por don Miguel Gac, ex-preceptor normalista, en que pide se le declare con derecho a los beneficios otorgados por la lei de 3 de febrero de 1906, sobre jubilacion de empleados de instruccion primaria;

En la solicitud presentada el 13 de noviembre de 1899 por don Jerardo Ordenes, profesor de la preparatoria del Liceo de Chillan, en que pide por sí i en representacion de los demas empleados de instruccion, aumento de los sueldos de que gozan;

En la solicitud presentada el 9 de diciembre de 1902 por doña Rosa Nercasseaux i Moran, directora de la Escuela Profesional de Taltal, en que pide se le declare de abono, para los efectos de su jubilacion, los treinta i un años que ha servido en la instruccion particular; i

En la mocion presentada el 16 de enero de 1908 por los señores Senadores don José Francisco Fábres i don Abdon Cifuentes, en que proponen un proyecto de lei que concede a la viuda de don Pedro Antonio Pérez B., doña Ercira Calderon de Pérez, i a sus hijas solteras doña Verania, doña Susana i doña Convertina Pérez Calderon, una pension de cien pesos mensuales con arreglo a la lei de montepío militar.

I el quinto, de la Comision de Hacienda, dice como sigue:

«Honorable Senado:

La Comision de Hacienda ha tomado en consideracion el proyecto de lei,

remitido por la Honorable Cámara de Diputados, que tiene por objeto establecer un derecho específico de internacion de cuarenta i tres centavos por kilógramo bruto de peso a la leche condensada, con o sin azúcar, que se importe del extranjero; i en mérito de los fundamentos consignados en el informe de la respectiva Comision de la otra Cámara, tiene el honor de proponeros que presen- teis vuestra aprobacion al referido proyecto.

Sala de Comisiones, junio 24 de 1908.  
—*Arturo Besa.*—*J. F. Fábres.*—*Pastor Infante.*—*Leonidas Vial.*»

INCIDENTES

**Permiso para conservar bienes raíces**

El señor ESCOBAR (Presidente).—Se ha dado cuenta de un proyecto de acuerdo enviado por la Honorable Cámara de Diputados, que concede permiso a la Sociedad Fomento Fabril para conservar durante treinta años la posesion de un bien raiz.

Como es costumbre tratar sobre tabla estos asuntos, yo rogaria al Honorable Senado que acordara proceder en este caso en la misma forma.

Acordado

El señor SECRETARIO.—Da lectura al proyecto remitido por la Honorable Cámara de Diputados, que se inserta en la cuenta de la presente sesion.

El señor ESCOBAR (Presidente).—¿Algún señor Senador desea usar de la palabra?

Si no se hace observacion, se dará por aprobado el proyecto.

Aprobado.

**Radicaion de indijenas**

El señor PUGA BORNE (Ministro de Relaciones Esteriores).—Rogaria al Honorable Senado que acordara enviar a Comision el mensaje relativo a la radicaion de indijenas, de que se ha dado cuenta en una sesion anterior.

El señor ESCOBAR (Presidente).—

Si no hai inconveniente, se hará como lo solicita el señor Ministro.

Acordado.

### Preferencia

El señor MATTE PEREZ (vice-Presidente).—Se ha dado cuenta del informe de la Comision de Hacienda sobre el proyecto de lei que modifica los derechos de internacion que paga la leche condensada

Este proyecto fué discutido en esta Cámara hace algunas sesiones, pero con motivo de ciertas dudas que manifestaron algunos señores Senadores, se le envió a Comision.

La Comision ha presentado ya su informe, i me permito formular indicacion para que en la sesion de hoy, en el tiempo sobrante de la primera hora, nos ocupemos de este asunto. Como acabe de decir, el proyecto ha sido discutido en esta Cámara, pasó a Comision i ésta acordó por unanimidad el informe de que se ha dado cuenta.

El señor ESCOBAR (Presidente).—Si ningun señor Senador se opone, se hará como lo ha pedido el señor vice-Presidente.

Acordado.

¿Algun señor Senador desea usar de la palabra antes de la orden del dia?

Terminados los incidentes.

### Impuesto de internacion a la leche condensada

El señor ESCOBAR (Presidente).—Se va a dar lectura al informe de Comision relativo al proyecto a que ha aludido el señor vice-Presidente.

El señor SECRETARIO.—Da lectura al informe que se publica en la cuenta de la presente sesion.

El señor WALKER MARTINEZ.—¿I no dice mas el informe, señor Presidente?

El señor MATTE PEREZ (vice-Presidente).—Se limita a hacer referencia al informe emitido por la Comision de la

Honorable Cámara de Diputados, que es bastante detallado.

El señor ESCOBAR (Presidente).—¿De su Sufrimiento desea el informe de la Comision de la Honorable Cámara de Diputados?

El señor WALKER MARTINEZ.—Sí, señor; conviene que se lea.

El señor PRO SECRETARIO.—Da lectura al informe aludido, que ha sido publicado ya en este Boletín i que concluye proponiendo el siguiente:

#### PROYECTO DE LEI:

«Artículo único.—La leche condensada, con o sin azúcar, que se importe del extranjero, pagará un derecho específico de internacion de cuarenta y tres centavos por kilogramo bruto de peso.»

El señor ESCOBAR.—En discusion jeneral i particular el proyecto.

El señor WALKER MARTINEZ.—Veo, señor Presidente, que la Honorable Comision de Hacienda, no ha agregado consideracion alguna, para forzar la que contiene el informe de la Comision de la otra Cámara, en favor de este proyecto; el Senado no tiene hoy mas antecedentes que los que toma cuando usó este negocio a Comision, i las razones espuestas en el informe de la Honorable Cámara de Diputados, subsisten como únicas, puesto que el de la Comision del Senado no nos dice nada mas al respecto.

Una de las razones que yo hice valer para que este asunto fuera a Comision, es que basándose el proyecto en el hecho de que habia cambiado el avalúo de la leche condensada, i siendo este avalúo de resorte administrativo, aun bien podia cambiar la situacion de las fabricas por medio de una medida de gobierno, que restableciera el antiguo avalúo, fijándolo de manera que fuera mas conforme con la realidad de los hechos. En consecuencia, no teníamos por qué modificar la lei aduanera, colocando esta mercadería entre las que pagan derecho específico, lo que seria una escepcion que no tendria razon de ser.

Otra observacion que agregué cuando nos ocupamos de este proyecto, fué que

no eran estos momentos, en que nuestro cambio está a ocho peniques, lo que significa por sí solo una enorme proteccion, los mas adecuados para proteger mas todavía esta industria.

La mercadería extranjera similar, paga un derecho de treinta i tres centavos, i el dueño de la fábrica de leche condensada, pide que se eleve ese derecho a cuarenta i tres centavos. Entretanto, desde que se fundó esa fábrica, al amparo de la lei de 1897, el cambio ña bajado a la mitad, de modo que por esto solo se han duplicado los derechos que paga la mercadería extranjera. Si con esta proteccion no puede todavía mantenerse la industria nacional, i necesita que le acordemos una proteccion extraordinaria, que encarezamos la leche condensada, que es la única que se consume en las provincias del norte, porque la falta de forrajes impide tener ganados i producir leche fresca, eso significaría que se trata de dar vida artificialmente, i contra el interes jeneral, a una industria que no tiene base sólida, que no puede subsistir.

Por otra parte, semejante proteccion, que tendria por efecto encarecer un artículo de primera necesidad, importa un verdadero monopolio, puesto que se daría a una sola fábrica, a la única que existe en el país. Si hubiera cuatro, cinco o seis fábricas, me esplicaría una medida de proteccionismo, que revestiria cierto carácter de jeneral; pero no puedo aceptar este proteccionismo individual, a favor de un solo fabricante, para que pueda poner barreras a la internacion del artículo similar extranjero.

Por lo dicho, no daré mi voto al proyecto.

El señor RODRIGUEZ (Ministro de Hacienda).—Voi a contestar brevemente las observaciones que ha hecho el señor Senador por Santiago, bajo los dos aspectos que ellas presentan.

En primer lugar, es efectivo que la situacion de que reclama este industrial se debe a la modificacion que ha experimentado el aforo de la leche condensada en la tarifa de avalúos que ha entrado a rejir el 1.º de enero del presente año. A

este propósito, decía el señor Senador que si ahí está la causa del daño, ahí debía buscarse el remedio, ocurriendo el interesado al Gobierno para que ordene restablecer el avalúo anterior de ese artículo.

Pero, este asunto, por su naturaleza, cae de lleno dentro de la gran cuestion de proteccion a la industria nacional, tan debatida bajo sus múltiples aspectos en nuestro país, i ha llegado el tiempo de no poder ya tomarse medidas relacionadas con ella sino en virtud de la lei.

El señor WALKER MARTINEZ.—Yo no pretendo que el Gobierno haga o nó acto de proteccion, sino que arregle el avalúo conforme al precio del artículo venido del exterior i puesto en aduana. No quiero que se suba el aforo arbitrariamente, sino que, con motivo de la revision anual de la tarifa, el Gobierno procure que se establezca la avaluacion de acuerdo con la verdad de los hechos, esto es, conforme al justo precio del artículo.

El señor RODRIGUEZ (Ministro de Hacienda).—A esto precisamente iba a referirme.

Se habian producido numerosos reclamos sobre el avalúo de muchas mercaderías de importacion, a causa de que en las revisiones anteriores se habian introducido algunos avalúos en forma mas o ménos caprichosa, con el objeto de proteger la industria nacional, forzando en lo posible la estimacion de ciertos artículos. La Cámara comprende que en el término de un año las cotizaciones varían, lo que da márgen para adoptar un tipo alto, que envuelva una proteccion. Por el empleo de arbitrios de este jénero se habian introducido en las tarifas anteriores avaluaciones que estaban distantes de consultar los verdaderos precios.

Por este motivo, el Ministerio, ántes de procederse a la última revision, recomendó al Superintendente de Aduanas i a la comision, que en lo sucesivo se ajustaran estrictamente a los hechos, fijando los precios en vista de las facturas de las casas extranjeras, de las transacciones del mercado, de los catálogos

de precios de las fábricas productoras, i de cuantos otros medios fidedignos de informacion se pudieran reunir. Conforme a esta norma quedó revisada la tarifa, fijándose precios verdaderos, dentro de lo posible, a todas las mercaderías.

Así se estableció el avalúo de la leche condensada, que, por lo bajo, ha ocasionado el reclamo. Se presentó el interesado al Gobierno solicitando que se restableciera el avalúo que ántes existía, porque con el nuevo no le sería posible mantener su fábrica. El Gobierno creyó que esta proteccion a la industria nacional es mejor hacerla en adelante por medio de la lei, i este es el orijen del proyecto en debate.

Entro ahora a la cuestion de apreciacion acerca de si hai o nó conveniencia en favorecer una industria que verdaderamente puede llamarse nacional, desde que su materia prima se produce en el país.

Se trata de una fábrica establecida en un lugar alejado de los grandes centros de poblacion, donde se puede obtener la materia prima en las mejores condiciones. El solicitante, en una entrevista que tuvo conmigo, me hizo valer las siguientes consideraciones; «He establecido esta industria, me decia, tomando por base lo existente; la tarifa de avalúos, el costo de produccion i el precio de los artículos que ésta requiere. No he tenido para qué tomar en consideracion ninguna otra circunstancia, i he logrado llegar a producir una mercadería superior a la importada. Resulta, señor, que de un momento a otro baja el valor asignado por la tarifa a la mercadería similar extranjera, de tal modo que en esta situacion me es imposible continuar; la base de mis cálculos ha cambiado, sin culpa mía.»

Es cierto que talvez puede influir en favor de esta fábrica la baja del cambio a que aludia el honorable señor Senador; pero siempre hai que considerar la situacion sumamente precaria que sobreviene cuando los precios tienen que regularse por una moneda depreciada. Todos los artículos nacionales están sometidos al

alza i a la baja, segun sea el cambio internacional.

Por otra parte, esta industria emplea varios artículos importados como la lata para los envases, el azúcar i otros que están sometidos tambien a las alteraciones del cambio.

El productor me observaba, además, que este artículo de la leche condensada está monopolizado en el mundo por dos grandes fábricas, la anglo suiza i la de Estados Unidos, i que en muchos países en que se habia pretendido hacerles competencia, el *trust* organizado por esas dos fábricas habia encontrado medios de matar esa competencia, obligando a cerrar sus puertas a los nuevos establecimientos productores.

La tarifa de avalúos de nuestro país, me decia, puede quedar bajo la influencia de estas grandes fábricas monopolizadoras; pueden ellas bajar el precio momentáneamente, mientras obtienen que se cierren las fábricas que pueden hacerles competencia.

Me manifestaba tambien el peticionario que tenia invertidos en su industria alrededor de cuatrocientos mil pesos—no recuerdo la cifra exacta—i que podia suministrar el artículo a un precio razonable i conveniente para el consumidor, i de calidad superior aun al importado. Con la revision del impuesto que paga el artículo importado, me agregaba, no voi a producir un encarecimiento en el artículo, porque con el derecho específico no se encarece; lo único que pretendo, es asegurarme un precio remunerador, que permita la subsistencia de la fábrica nacional.

Por otra parte, es posible que en el corriente año, con la reduccion de los derechos, haya bajado el precio del artículo en oro, pero la actual baja del cambio habrá hecho esa disminucion insensible para las compras en moneda corriente.

En resumen, lo que tiene que apreciar la Cámara es si hai o nó conveniencia en proteger esta industria. El Gobierno cree que la hai, i por eso ha propuesto el proyecto que se discute.

El señor FIGUEROA.—Siento, se-

ñor Presidente, que el informe de nuestra Comision de Hacienda no haya sido mas explícito; i como cuando se discutíó este asunto por primera vez manifesté algunas ideas que, a mi juicio, merecian ser tomadas en cuenta por la Comision, me creo obligado a espresar la opinion que me sujere el proyecto en debate.

Como lo he dicho, cada vez que se ha discutido aquí esta cuestion de la proteccion a las industrias nacionales, siempre he creído que por este camino, por regla general, tendiamos a encarecer el precio de los artículos de consumo, sia que el pais ni los mismos industriales recibieran un beneficio positivo.

Pero, tratándose del actual proyecto, creo del caso espresar los motivos que me hacen creer que la depreciacion de la moneda corriente no ha favorecido a ese productor de leche condensada, sino que, por el contrario, le ha ocasionado perjuicios considerables.

Desde luego, la materia prima, la leche, hace año i medio, en los puntos vecinos a la fábrica, producía para los agricultores alrededor de tres a cuatro centavos por litro, que era la utilidad que podian sacar haciendo quesos o mantequilla. Con la depreciacion del billete i el alza de los artículos de consumo, la leche ha llegado a un precio tres veces superior al que tenia cuando se estableció la fábrica. En efecto, actualmente la fabricacion de quesos i mantequilla produce a los que a ella se dedican una ganancia de nueve a diez centavos por litro de leche.

De modo, pues, que esta industria ha visto encarecer su materia prima en doscientos i trescientos por ciento. Hai que agregar todavía que estos industriales no disponen de fuerza motriz gratuita; i, por lo tanto, necesitan emplear el carbon, que, como lo sabe el Senado, tiene hoy un precio tres veces superior al que tenia cuando el cambio internacional era de dieciseis peniques.

Igual cosa pasa con la hojalata que se usa para la fabricacion de los envases i con el azúcar, elemento indispensable para la fabricacion de leche condensada.

Ademas del derecho aduanero, de suyo subido, que paga el azúcar, hai que tomar en cuenta el recargo de ciento treinta por ciento que sufre por el cambio.

De manera que este industrial se encuentra con una fábrica establecida, cuya instalacion le ha costado cuatrocientos mil pesos, i con la materia prima encarecida enormemente por la baja del cambio internacional.

Cabe aquí llamar la atencion a los resultados obtenidos con la proteccion exajerada con que se ha favorecido a la industria de la refinacion del azúcar. Con motivo de esta proteccion, todas las industrias que necesitan azúcar han recibido perjuicios considerables. Como lo manifesté cuando se discutía la última lei que modificó los derechos de aduana para algunos artículos de primera necesidad, creo que no es éste el momento de tomar medidas que hagan mas difícil todavía la vida de las industrias, aun cuando esas industrias tengan una base artificial, como se habrá penetrado la Cámara por las esplicaciones que acabo de dar.

Al revisarse la tarifa de avalúos en conformidad a las disposiciones del Gobierno, se presentaron a la Comision respectiva tres o cuatro facturas en las que se hacia notar que se habian efectuado ventas de leche por precios inferiores en un treinta por ciento a los que fijaba la tarifa anterior. Pero hai que tomar en consideracion que estos precios son mui variados, tanto mas si se considera que la venta de este artículo está monopolizada por dos fábricas.

Como lo acaba de recordar el honorable Ministro de Hacienda, se ha formado un *trust* entre la fábrica anglo suiza i la de Estados Unidos, i entre las dos se han repartido la venta en todo el mundo.

De manera que los que pensamos que en esto de proteger a las industrias debe andarse con prudencia, nos encontramos con que estos dos únicos fabricantes tienen en sus manos el precio de este artículo.

Ahora bien: si la fábrica nacional se ve obligada a cerrar sus puertas, si no es

favorecida, seguramente que el *trust* que administra este negocio en el mundo entero, subirá mañana los precios de una manera arbitraria.

La única defensa que podría tener el fabricante chileno de leche condensada sería la de que se aplicara a la importación de este artículo un derecho específico, que no estuviera espuesto a alzas i bajas, que pueden obedecer a las imposiciones de este mismo *trust*.

Me parecía que la Comisión podría haber tratado este negocio tomando en cuenta la idea que yo insinué en el momento en que se discutió este proyecto por primera vez en la Cámara. Dije entonces que me parecía razonable dar al fabricante de la leche condensada una indemnización proporcional a los derechos que correspondieran al azúcar empleada en la fabricación del artículo. Emití también otra idea: la de garantizar a esta industria un interés fijo por su capital.

Pero, en fin, la situación actual no permite talvez que se entre a estudiar las bases de una subvención mas o ménos conforme con las ideas espresadas por el que habla; i tomando en consideración la existencia del *trust* a que me refiero i el peligro cierto de que este *trust* suba los precios, una vez que no tuviera un competidor nacional, he tenido que ceder ante las circunstancias, i en consecuencia, daré mi voto favorable al proyecto informado por la Comisión de Hacienda.

El señor WALKER MARTINEZ.— Solo voy a decir dos palabras, para salvar en esta materia mis doctrinas.

El señor Ministro de Hacienda, después de manifestar que el avalúo es correcto, que corresponde a los precios del artículo importado, reducía el asunto a una cuestión de criterio, sobre si conviene o nó proteger la industria nacional, si conviene o nó subir los derechos de internación, a fin de que el artículo chileno pueda competir con el extranjero. Mi criterio es opuesto al del señor Ministro, que ha acojido este proyecto.

Me sorprende que el criterio del Gobierno pueda variar en corto tiempo i de un modo tan sustancial en esta materia.

El Gobierno debería tener ideas económicas mas fijas. Hace pocos meses, se presentaba el Gobierno patrocinando la supresión del derecho de importación al ganado, en nombre del abaratamiento de los artículos de consumo; i hoy dice: hai una fábrica establecida con un capital de cuatrocientos mil pesos i ha habido una circunstancia que perjudica su negocio; es necesario protegerla.

Yo preguntaría: ¿cuántos cuatrocientos mil pesos hai invertidos en ganados en toda la República? Sin embargo, el Gobierno creyó necesario, ante todo, abaratar el precio de la carne, i para esto pidió una ley de escepción, porque es ley de esta clase la que exime de derechos la internación de ganados, cuando todos los artículos que se introducen en el país pagan derechos.

En un país proteccionista como el nuestro, donde todo artículo que se interna paga el impuesto aduanero, se ha hecho una verdadera escepción al liberar de derechos la internación del ganado; en Inglaterra, país libre-cambista, se comprendería una liberación de esta clase, que entraría en la regla jeneral.

Pero, este país no es librecambista, no tiene tarifas máximas i mínimas, ni tiene un número determinado de artículos en su rol aduanero, sino que cobra derechos de importación sobre toda clase de artículos.

Esa escepción respecto de una de las pocas industrias que quedaban en pié en el país, fué hecha en nombre del abaratamiento del consumo. Ahora se trata también de un artículo de consumo jeneral, de un artículo de primera necesidad, indispensable sobre todo en la rejión del norte, donde no se puede tener leche fresca i es preciso consumir la condensada. El producto extranjero está ya gravado con un fuerte derecho i existe además la gran depreciación del cambio, circunstancias que permiten al productor nacional competir ventajosamente en el mercado. Sin embargo, se le va proteger todavía por medio de un impuesto excepcional. Quiere decir, entonces, volveque-

mos de nuevo al proteccionismo artificial, que parecia y es condenado.

Yo no combato el fomento de las industrias; no soi de los extremistas, que dicen que el Estado no debe protegerlas. Yo digo: protéjanse las industrias, pero con medidas jenerales, nó en determinados casos i gravando los consumos necesarios del pais, por conveniencias individuales.

El año pasado el criterio del Gobierno era de abaratar los consumos, aun haciendo que un artículo no pagara derecho alguno: en nombre de ese criterio vino a pedirnos la supresion absoluta del impuesto al ganado. Hoi pide que se eleve el derecho que paga la leche condensada, que se consume en todo el norte, i esto ¿para qué? Para que pueda vivir una sola fábrica que existe en el pais.

Pues bien, no es ese mi criterio; i como estas olas de proteccionismo exajerado vienen i van en nuestro pais, yo deseo dejar constancia de que considero inaceptable que en los momentos actuales, de gran depreciacion de nuestra moneda, se recargue mas todavia el valor de los artículos de consumo hasta hacer intolerable la vida.

No quiero prolongar mas este debate i siendo mi propósito solamente que quede constancia del pensamiento de cada cual, dejo la palabra, limitándome a pedir que este asunto se resuelva en votacion nominal.

El señor BESA.—Como miembro de la Comision informante debo decir dos palabras para justificar la aprobacion que se prestado al proyecto en debate.

El fundamento principal de esa aprobacion es que no encuentro justo que la base en que se desarrollan nuestras industrias, como es la tarifa de avalúos, se modifique de un momento a otro con la simple apreciacion que hace la aduana del valor de las mercaderías que se introducen al pais.

Este es el caso de la leche condensada. El año pasado tenia un avalúo que daba por resultado un derecho de importacion de cuarenta i dos centavos, por cada kilogramo de este artículo.

La comision de avalúos modificó el de la leche condensada, por consiguiente, el derecho que le correspondia pagar, sin que los miembros de la Sociedad de Fomento Fabril, de la Sociedad Nacional de Minería, ni los industriales, que forman parte de esa comision, hicieran jestioniones para establecer el verdadero costo de ese artículo.

En este estado de cosas, la cuestion de que ahora se trata se reduce a restablecer los mismos derechos que rijeron el año pasado i que han rejido durante diez años; sirviendo de base a los industriales progresistas que han invertido sus capitales en esta clase de establecimientos, beneficiosos para el pais.

Si se tratara de aumentar estos derechos, yo me opondria terminantemente, porque no hai conveniencia en recargar aun mas los artículos que sirven para el consumo de los habitantes.

I a este respecto debo hacer una aclaracion, para manifestar por qué creo que es necesario establecer el derecho específico, invariable, en estos artículos de consumo.

No es posible que cada año haya una lucha entre los industriales extranjeros i chilenos para fijar los derechos de internacion; esta competencia es ruinosa para los industriales del pais, por cuanto no disponen jeneralmente de capitales cuantiosos. Sea alto o bajo el derecho que se asigne a las diversos artículos de consumo, debe ser fijo para todos. La modificacion caprichosa del monto de los derechos, constituye una verdadera trampa para los capitales ya invertidos.

La Cámara ha tenido ya ocasion de ver lo que significan esos proyectos por los cuales se han rebajado violentamente los derechos del fierro galvanizado, de los tejidos, del azúcar, etc. ¿Qué resultados han producido estas leyes?

La paralizacion i clausura de las fábricas nacionales de fierro galvanizado, la carestia del azúcar, la clausura de una fábrica de tejidos de Talca, etc.

I en cuanto al ganado, todos sabemos que la lei derogatoria del impuesto no

ha abaratado el artículo; la carne vale hoy más que ántes.

Por estas razones creo que lo justo i conveniente es mantener los derechos que hasta hace poco gravaban la internacion de la leche condensada. I a eso tiende el proyecto en debate; no se trata de recargar esos derechos, sino simplemente de restablecer los que rejian cuando se instaló la fábrica, i que son los mismos que han rejido hasta el año pasado.

La fabrica nacional del artículo ha sufrido considerables perjuicios con el encarecimiento excesivo de la materia prima que emplea, la leche, con el del azúcar, el de la hojalata que sirve para el envase, i otros que necesita traer de afuera. No me parece justo que el avalúo de la aduana le imponga nuevos gravámenes, i por eso acepto el proyecto.

El señor SILVA URETA.—Voi a decir pocas palabras, señor Presidente, solo para fundar mi voto.

Abundo en las mismas ideas espuestas por el honorable Senador por Santiago, señor Walker Martínez. Creo que no debemos variar continuamente las tarifas aduaneras, a cuyo amparo se han establecido numerosas industrias en el país. El año pasado se suprimió el derecho de internacion que pagaba el ganado argentino, con el objeto de que abaratará la carne, medida que dió un resultado en todo contrario al fin que se perseguía. Recuerdo que, al dejar constancia de mi voto, hice presente al Honorable Senado que era esto lo que tenia que suceder.

De las mismas razones que acaba de esponer el señor Ministro, i de las que se dan en los informes que se han leído, se desprende que la leche condensada que se produce en el país es muy superior a la que nos llega del extranjero. Ahora bien, si es tan superior el producto nacional, si ya hai un derecho de aduana que la protege i si la enorme baja del cambio la protege mas todavía, ¿cómo es que no puede subsistir esta industria, en el país de la leche? Con iguales razones podríamos pedir proteccion para los quesos i la mantequilla; sin embargo, vemos que

estos productos se fabrican ventajosamente en el país.

La leche condensada que nos llega del extranjero alcanza hoy un precio bastante subido; si se suben todavía los derechos, encarecemos uno de los principales alimentos de las personas que se ocupan en las faenas de las provincias del norte, como así mismo de todos los niños del país. I ¿cuáles serán los resultados que producirá el encarecimiento de la leche condensada? Tendrá que encarecer tambien la materia prima, la leche fresca, artículo indispensable, alimento único para los niños.

Se dice que la fábrica de leche condensada representa un capital de cuatrocientos mil pesos; ¿i quién se acordó de los ganaderos que habian invertido cientos de millones de pesos en animales? ¿No se trató de concluir con la industria ganadera, cuando ya habia fundadas esperanzas de ver poblados de animales nuestros campos, i de tener carne abundante i barata para nuestro consumo, i aun para la esportacion?

La verdad es que entre nosotros se favorece determinadamente a un individuo i se hace la guerra a la jeneralidad; ahora se trata de proteger una fábrica de leche condensada, en beneficio de un solo industrial i con perjuicio de todos los consumidores.

Yo negaré mi voto a este proyecto; creo que lo justo es mantener el mismo derecho de aduana que pagaba la leche condensada cuando se estableció esta fábrica.

El señor BESA.—He pedido la palabra, señor Presidente, para manifestar al honorable Senador por Aconcagua que en el informe se deja establecido que precisamente lo que se persigue es lo que Su Señoría desea, esto es, restablecer el mismo derecho de aduana que pagaba ántes la leche condensada que se importa; ese derecho no se aumenta; por un error de pluma solamente se ha puesto en el informe la cifra de cuarenta i tres centavos, en lugar de cuarenta i dos.

El señor WALKER MARTINEZ.—Entonces ¿qué objeto tiene este proyecto, si se trata de dejar las cosas como están?

El señor BESA.—Es que se ha modificado la tarifa de avalúos.

El señor WALKER MARTINEZ.—Luego se ha alterado el derecho que se paga actualmente.

El señor RODRIGUEZ (Ministro de Hacienda).—Debo decir una palabra sobre la observacion del honorable Senador por Santiago, que lamentaba que el Gobierno no tuviera un plan fijo, un punto de mira sostenido, respecto de esta grave cuestion de la proteccion a la industria nacional, o del libre cambio, i que procediera en un caso con un criterio, i despues con otro enteramente diverso.

Citaba Su Señoría el caso de la liberacion de derechos al ganado argentino. Recuerdo que cuando esta cuestion se trató en el Senado, manifesté que, en realidad, este derecho que se pagaba por la internacion del ganado argentino, era una contribucion de carácter excepcional. Se decía que dificultando la internacion del ganado extranjero, se encarecía el precio del artículo. Los conocedores en esta materia, aseguraban, i los hechos les han dado razon posteriormente, que con la supresion no se iban a alterar los precios, de modo que no se perjudicaría la ganadería nacional.

Entretanto, era éste un impuesto odioso para el pueblo, que consideraba que él encarecía un artículo de consumo indispensable; por otra parte, ese impuesto no estaba justificado, por cuanto no producía el rendimiento que se tuvo en vista al establecerlo, i presentaba, en cambio, graves dificultades para su recaudacion; el contrabando era enorme, i desmoralizaba los servicios aduaneros en proporciones que no podían medirse, pero cuya magnitud estaba en la conciencia de todos; con eso se gravaba a los comerciantes de buena fe, i se amparaba a los inescrupulosos, lo que ciertamente no correspondía a los sacrificios impuestos con esa lei al país.

El rendimiento del impuesto no merecía ser tomado en consideracion, de manera que no era aplicable, en este caso, el criterio del Gobierno en asuntos de proteccion o de libre cambio. I como ese

rendimiento no compensaba los inconvenientes que he recordado, hubo esta inclinacion, por parte del Gobierno i del Congreso, para acceder a una aspiracion que tenía el carácter de nacional.

Existía una fuerte corriente de opinion en el sentido de que este impuesto perjudicaba al pueblo, i que no había ninguna ventaja en mantenerlo, desde que se prestaba a grandes abusos, además de que no se comprometía con su abolicion, el desarrollo de la ganadería nacional. La supresion se impuso, i la lei fué dictada.

Los inconvenientes que apuntaba el honorable Senador, de estas oleadas, sea de la opinion pública, sea de los miembros del Congreso, que unas veces son de marcado proteccionismo, i otras de libre cambio, son un hecho que no está en manos del Gobierno evitar, i por el cual no sería justo hacerle cargos. Al contrario, el Gobierno ha querido precisamente sustraerse a ellas, no haciendo uso de la facultad que tiene de modificar la tarifa de avalúos, i remitiendo el asunto al Congreso, a fin de que se vaya uniformando el modo de apreciar los casos de esta naturaleza. Por eso se ha enviado al Congreso el mensaje en que se propone esta medida, que en concepto del Ministro es atendible, pero que no entraña una cuestion capital. Será necesario que se despache este proyecto, i otros más del mismo carácter, para que se pueda fijar si vamos al libre cambio o nó.

Quería hacer estas observaciones para desvirtuar el cargo que hacía el señor Senador por Santiago, de no tener el Gobierno un criterio fijo. En realidad, hemos tratado de salir del proteccionismo en muchos casos que no parecían justificados; pero es necesario que no nos vamos de golpe al otro extremo, sino que debemos procurar regularizar en esta materia, estudiando si las diversas industrias merecen estas protecciones o nó, para entrar en un terreno firme.

El señor ESCOBAR (Presidente).—Habiendo llegado la hora, se suspende la sesion.

*Se suspendió la sesion.*

## SEGUNDA HORA

**Conversion metalica**

El señor ESCOBAR (Presidente).—Continúa la sesion.

Segun el acuerdo del Senado, corresponde tratar del proyecto propuesto por el honorable Senador por Maule, señor Fernández Concha, sobre la conversion del papel moneda, conjuntamente con el proyecto propuesto por la minoría de la Comision informante.

El señor FERNANDEZ CONCHA.—La difícil situacion económica por que hoi atraviesa el pais, las penurias por que pasan las familias de los empleados públicos i particulares, i todos los ciudadanos que viven de rentas fijas, con motivo del encarecimiento de los artículos de importacion, producido por la baja del cambio, me han movido a presentar el proyecto que está en discusion.

La lei que fija el 1.º de enero de 1910 para hacer la conversion, influye, a mi juicio, poderosamente, en la crisis económica que experimenta el pais.

La incertidumbre de la actual situacion influye, asimismo, en la baja del cambio, que tan grandes perjuicios ocasiona.

La opinion dominante en el pais es que la conversion no podrá hacerse en 1910, i que es un grave error fijar dia para que ella tenga lugar.

La conversion se hará sólo cuando el cambio llegue naturalmente a dieciocho peniques; pero seria un desastre hacerla en 1910, si el cambio permaneciera al tipo que tiene hoi.

Desde hace mas de veinte años se está pensando en realizar esta operacion; se han dictado muchas leyes, se ha llegado hasta contratar empréstitos i hacer traer los fondos a Chile para cambiar por oro el billete fiscal.

La lei de la conversion metálica de 26 de noviembre de 1892 mandaba emitir bonos del Estado, que deberian tener la fecha del 1.º de enero de 1893, por la suma de un millon doscientas mil libras esterlinas.

Segun el artículo 3.º debería incinerar-

se papel moneda hasta la cantidad de diez millones de pesos.

El artículo 7.º disponia que desde el 31 de setiembre de 1895 en adelante, el papel moneda seria pagado a su presentacion en la Direccion del Tesoro i demas oficinas.

Disponia tambien ese artículo que desde el 1.º de julio de 1896 el papel emitido por el Estado dejaria de tener la calidad de moneda legal.

Con fecha de 31 de mayo de 1893 se dictó la lei número 36, que dispone lo siguiente:

«Artículo único.—Se derogan los artículos 1.º, 2, 3, 4, 5, 6, 7 i 8 de la lei de 26 de noviembre de 1892.»

Con fecha de mayo 31 de 1893, se dictó la lei número 37, que disponia para el 31 de diciembre de 1899 el pago por el Estado del papel moneda i derogaba el artículo 7.º de la lei de noviembre de 1892, que lo decretaba para 1895.

La lei número 277, de febrero de 1895, fija para el pago del papel moneda el 31 de diciembre de 1897, pero sólo en el caso que el valor del peso de plata tenga en esa fecha un valor de 18 peniques.

Se derogaron las leyes de 26 de noviembre de 1892 i mayo de 1893.

La lei 1,054 de julio de 1898, dispone que desde el 1.º de enero de 1902 el Estado pagará el papel-moneda a dieciocho peniques.

La lei 1,059, de 31 de diciembre de 1901, aplaza hasta el 1.º de enero de 1905 la fecha señalada para la conversion en la lei anterior.

La lei 1,721, de 29 de diciembre de 1904 posterga el plazo fijado por las leyes anteriores hasta el 1.º de enero de 1910 quedando autorizado el Presidente de la República para hacerla ántes, si el término medio del cambio internacional no hubiese sido durante seis meses inferior a 17 7/8.

Esta lei está vijente i su derogacion es la materia del proyecto que discutimos.

Los que siempre hemos pensado que la conversion sólo puede hacerse cuando el cambio lo permita, i que es un grave error

económico creer que una lei pueda fijar época para la conversion, estamos apoyados en nuestro modo de pensar por la experiencia de lo acontecido en nuestro mismo pais.

¿Cuántas veces en los últimos veinte años las leyes han fijado fecha para hacer la conversion?

Al proponer ahora la derogacion de esta lei, lo hago con el fin de evitar al pais los graves perjuicios que causa el temor de la conversion artificial, no digo la conversion misma, porque no creo que ella pueda realizarse.

La conversion la deseamos sinceramente todos. No creo que haya un solo chileno que no desee para su pais que la moneda de oro i el billete tengan el mismo valor.

Los graves perjuicios que sufren todos los que viven de rentas fijas i todos los industriales que tienen que pagar en oro los materiales que necesitan importar, están a la vista para que me detenga a analizarlos.

La conversion a fecha fija es irrealizable.

Para que ella tenga lugar hai que tomar otro camino, hai que realizar la riqueza pública, aumentando la produccion nacional. ¿Qué se necesita para esto? Dar facilidades a los industriales, agricultores i mineros para producir mas, proporcionándoseles el capital necesario.

Se necesita que los Bancos se pongan en situacion de prestar dinero, todo el dinero que se les pida con buena garantía.

I tambien que los intereses sean bajos, los que puedan pagar las industrias.

Con intereses al diez o doce por ciento no se hace producir la tierra con provecho. Solo los agricultores que tienen capitales propios pueden obtener beneficios.

No tema la Cámara que venga yo a pedirle un aumento de la emision fiscal, que nunca he solicitado del Congreso.

Yo creo que este pais necesita muchos mas elementos de los que tiene para aumentar la riqueza pública, para llegar a la situacion en que el papel valga tanto como el oro; no quiero mas papel moneda.

Yo quiero el billete que tienen todos los grandes paises, todos los paises europeos, el billete de Banco.

Repito, señor Presidente, que el único medio de llegar a la conversion es enriquecer al pais, aumentar su produccion dándole los capitales suficientes a interes bajo.

Dejar subsistente la lei que fija el 1º de enero de 1910 para cambiar en oro el billete fiscal, es poner entorpecimiento a la verdadera conversion. Con esta lei que tantas perturbaciones está causando ¿qué se gana? ¿No es mas prudente derogarla i pensar en otras leyes que aumenten la riqueza pública para llegar lo mas pronto que se pueda a la conversion que todos deseamos?

Hai urgencia, señor Presidente, en aprobar esta lei para quedar en aptitud de dictar otras que mejoren nuestra situacion económica, principiando por normalizar el cambio internacional. Toda idea buena, estoí seguro, encontrará facilidades en esta Cámara para ser aprobada i convertida en lei.

La parte final del proyecto en discusion dispone que se derogue el artículo 15 de la lei de 27 de agosto de 1907. Por este artículo se autoriza al Presidente de la República para contratar un empréstito de cuatro millones quinientas mil libras esterlinas con el fin de hacer la conversion el 1.º de enero de 1910.

Si todos estamos de acuerdo en que la conversion no se hará en la fecha citada, ¿qué objeto práctico tiene esta autorizacion?

Si, por el contrario, se creyera que habia la intencion i la voluntad de hacer la conversion en la fecha indicada, aunque el cambio estuviera a nueve peniques, los que pensamos que la conversion en esas condiciones seria ruinosa para el pais, estamos en la obligacion de impedir que se contrate este empréstito, para evitar que se pierda tanto dinero i se aumente nuestra ya tan crecida deuda pública.

Quando llegue la época de hacer la conversion naturalmente, porque el cambio hubiera mejorado hasta llegar a die-

ciocho peniques, no se necesitaria el empréstito para hacerla. Con los fondos acumulados para la conversion bastaria.

Como lo dijo con mucha oportunidad el honorable Senador de Curicó en una de las sesiones pasadas, el Congreso ha dado al Ejecutivo todas las autorizaciones que ha solicitado.

Talvez el deseo de manifestar al pais que el Senado no ponía tropiezo a la marcha del Gobierno, nos hizo conceder mas autorizaciones de gastos i de empréstitos de lo que la prudencia aconsejaba. No llevamos cuenta de lo que suman esas autorizaciones, las que llegan a una cantidad que nadie se habria atrevido a imaginar.

Conviene, señor Presidente, que el Senado conozca el monto de las autorizaciones dadas al Ejecutivo desde el mes de noviembre de 1906 a fin de que, sumadas con la deuda pública, se vea la enorme cantidad que importará nuestra deuda cuando el Gobierno haga uso de las autorizaciones que ha solicitado del Congreso.

Segun el detalle que acompaño, el monto de estas autorizaciones, calculando las libras a nueve peniques i el oro a ciento por ciento, se eleva a. . . \$ 640.435,000

Nuestra deuda, calculada a los mismos tipos de cambio, se eleva en 31 de diciembre de 1907 a . . . . . 725.021,772

Formando un total de \$ 1,365.466,772

Habria que reducir de las autorizaciones la parte de que ya se ha hecho uso i que debe figurar en otras cuentas, pero faltan en esta enumeracion todas las autorizaciones menores de doscientos mil pesos i todas las que están vijentes de fecha anterior a noviembre de 1906.

Basta solo leer estas cifras para pensar que es preciso detenerse en esta pendiente de gastos i autorizaciones.

Haí un verdadero peligro en dejarlas

todas pendientes, mientras no se mejore el estado económico del pais.

Por ahora lo que conviene es estudiar otras leyes i tomar medidas tendientes a mejorar el cambio, para aliviar la triste situacion de nuestros conciudadanos.

Con la mejor intencion puede llegarse a hacer uso de la autorizacion para contratar el empréstito de cuatro millones quinientas mil libras esterlinas, que autoriza la lei de 27 de agosto, comprometiéndole gravemente nuestro crédito en el extranjero.

Contratando este empréstito, solo se aseguraria el cambio de oro por billetes en beneficio de los ricos que hubieran tenido facilidades para acumularlos. Pero el oro no quedaria circulando en Chile, si el cambio internacional no fuera superior a dieciocho peniques.

Por eso creo, señor Presidente, que es una medida de prudencia suspender esta autorizacion para evitar pérdidas tan considerables al Estado, si cayera algun dia en la tentacion de contratar el empréstito para el cual está autorizado por el Congreso.

El detalle a que antes me he referido es el siguiente:

DEUDA PÚBLICA EN 31 DE DICIEMBRE DE 1907		
Deuda estérna...	£	20.737,340
A nueve peniques	\$	580.615,520
Bolivianos.	\$	6.328,800
Premio del oro, ciento por ciento....	6.328,800	12.657,600
Deuda interna en moneda corriente	179.464,052	
Ménos lo invertido en bonos.	47.745,400	131.718,652
<b>Total . . . . .</b>		<b>725.021,772</b>

**Autoriza-  
ciones,  
segun de-  
talle. . . . .** 640.435,000

**Total . . . . .** 1,365.456,772

**AUTORIZACIONES**

Lei número 1,881.—Noviembre 14 de 1906. Terremoto, ochocientos cincuenta mil pesos.

Lei número 1,882.—Noviembre 14 de 1906. Terremoto, dos millones de pesos.

Lei número 1,885.—Noviembre 14 de 1906, Saneamiento de Valparaiso, doscientos mil pesos.

Lei número 1,922.—Noviembre 28 de 1906. Terremoto, tres millones trescientos treinta i cinco mil pesos.

Lei número 2,021.—Setiembre 2 de 1907. Reparaciones i edificios, un millon novecientos mil pesos.

Lei número 1,884.—Noviembre 22 de 1906. Inmigracion libre, quinientos cincuenta mil pesos.

Lei número 1,969.—Julio 16 de 1907. Habitaciones para obreros, seis millones de pesos.

**Total: catorce millones ochocientos treinta i cinco mil pesos.**

Lei número 1,992—Agosto 27 de 1907. Conversion, cuatro millones quinientas mil libras esterlinas.

Id. id. Varias obras, tres millones.

Lei número 2,106.—Febrero 19 de 1908. Alcantarillado, un millon quinientas mil libras.

Lei número 2,064.—Diciembre 24 de 1907. Préstamos, quinientas mil libras.

**Total: nueve millones quinientas mil libras.**

Con cambio a nueve peniques, doscientos sesenta i seis millones de pesos.

Ferrocarriles, segun detalle, trescientos cincuenta i nueve millones seiscientos mil pesos.

**Total de las autorizaciones: seiscientos cuarenta millones cuatrocientos treinta i cinco mil pesos.**

**AUTORIZACIONES PARA FERROCARRILES**

Lei número 1,939, febrero 8 de 1907. Estudios lonjitudinal. . \$ 1.000,000

Lei 2,022, setiembre 2 de 1907. Ancud a Castro. . . . . 2.300,000

Lei 2,081, enero 23 de 1908. Espropiaciones para lonjitudinal. . . . . 3.000,000

Lei 2,081, enero 23 de 1908. Estudios de puertos. . . . . 300,000

**\$ 6.600,000**

Lei 1,893, diciembre 12 de 1906. Osorno a Puerto Montt. . . . . \$ 12.000,000

Lei 1,931, febrero 8 de 1907. Rio Itata a Tomé. . . . . 7.500,000

Lei 2,081, enero 23 de 1907. Curicó a Llico. . . . . 7.500,000

Lei 2,081, enero 23 de 1908. Arbol a Pichilemu . . . . . 2.500,000

**Oro \$ 29.500,000**

Premio del oro 1º 0. . . . . 29.500,000

**\$ 59.000,000**

Lei 2,081, enero 13 de 1908. Lonjitudinal. . . . . 7.500,000

Lei 2,090, febrero 10 de 1908. Arica a La Paz. . . . . 3.000,000

Con cambio a 9 peniques . . . . . 10.500,000

**\$ 294.000,000**

**\$ 359.600,000**

El señor RODRIGUEZ (Ministro de Hacienda).—Ante todo, debo presentar mis excusas al honorable Senado por no haber podido concurrir a la sesion de ayer en que se iniciaba este debate. Una grave preocupacion de interes jeneral, como era la interpelacion pendiente en la Cámara de Diputados, me obligó a permanecer en su Sala de sesiones, de modo que no pude concurrir a ésta.

Entrando a la cuestion en debate, debo manifestar que la mocion presentada por el honorable Senador de Maule es, a juicio del Gobierno, ante todo, prematura; no estima el Gobierno que las actuales circunstancias aconsejen la adopcion de medidas como las propuestas por Su Señoría.

Hoy por hoy, la cuestion mas grave, el punto mas culminante a que deben dirijirse las miradas del Congreso i del Ejecutivo, es la depreciacion de nuestro cambio internacional, que ha venido cayendo dia por dia hasta un extremo que hace ya casi insostenible la vida a las personas que no disponen de grandes recursos. El pueblo, la clase media principalmente, el numeroso gremio de empleados públicos i todos los que viven de pensiones i rentas, se ven en una situacion extrema, i reclaman con razon que los poderes públicos se preocupen de arbitrar los medios de detener el descenso gravísimo del cambio internacional i de que se coloque al pais en condiciones regulares, medianas siquiera de vida, mientras se consigue salir avante, i mientras se consigue poder disponer de tantos elementos i recursos con que cuenta el pais para su progreso, i volver, en época mas o ménos corta, a una era de resurgimiento, como han vuelto tantos otros paises que han atravesado por las mismas crisis que Chile.

I es de preguntarse ante todo: el proyecto del honorable Senador de Maule ¿tiende a remediar esta situacion? ¿Podrá él influir favorablemente, como lo cree Su Señoría, en la mejoría del cambio internacional? A juicio del Gobierno, nó, señor Presidente. Si algun resultado hubiera de dar la derogacion de la lei que establece que en una fecha fija, el 1.º de enero de 1910, el Estado deberá cambiar el billete por oro, ese resultado seria enteramente contraproducente.

Esta obligacion del Estado de canjear el billete por oro, ha sido reiterada por leyes recientes. Hace pocos meses, en agosto del año pasado, el Congreso ha reiterado su propósito de afianzar la conversion metálica, autorizando, al efecto, al

Ejecutivo para contratar el empréstito a que se ha referido el honorable Senador de Maule, a fin de que el Gobierno tenga en sus manos los medios de realizar esa operacion.

El Gobierno cree que la conversion debe llevarse a cabo, aun cuando esto haya de producir algun quebranto, porque indudablemente, la transicion de un régimen a otro ha de producir algunos quebrantos, ya que se han creado intereses al amparo de la situacion actual. Estos intereses tendrán que sufrir con la transicion, i aun a trueque de herirlos, nó mortalmente, por cierto, pero sí transitoriamente, cree el Gobierno que debe mantenerse el propósito de ir a la conversion metálica el 1.º de enero de 1910.

Como decia, la derogacion de esta lei no puede sino influir desfavorablemente sobre el valor de nuestra moneda, porque si es un factor, i factor capital, principalmente, el de la confianza en que esta moneda fiduciaria, confiada a la fé del Estado, haya de rescatarse por su valor nominal en oro, la suspension de la promesa, la alteracion o negacion de ella, importa la desconfianza absoluta, la falta de fé mas completa en que esta operacion pudiera realizarse.

Todavía el honorable Senador de Maule, con la mejor intencion, como me hago un deber en reconocerlo, pone en su proyecto como condicion para que esta operacion pueda realizarse, algo que la hará absolutamente imposible. Además de que este proyecto suspende la fecha de la conversion, establece como condicion para que ella pueda realizarse la de que durante un largo período de tiempo el cambio se mantenga a un tipo que, dadas las condiciones de nuestro mercado, dada la naturaleza de sus negocios, será completamente imposible que esa alza se verifique.

Un término medio absoluto de diecisiete cinco octavos peniques, que en régimen normal es el mayor poder de cambio de la moneda de oro, no será posible obtenerlo para nuestro papel moneda.

Bastaria cualquiera alteracion desfavorable en el precio de nuestros principales

productos de esportacion, como el salitre, el trigo, el cobre, etc., para que las oscilaciones del cambio internacional impidieran la realizacion de esa condicion, que por eso he calificado de imposible, en tan breve período de tiempo.

Decia el señor Senador por Maule que esta amenaza de la conversion en una época relativamente próxima, influye desfavorablemente en la situacion del cambio.

Realmente, no comprendo bien esta reflexion de Su Señoría. Si la promesa de convertir nuestro papel el 1.º de enero de 1910, inspirara absoluta fe, el tipo del cambio seria muidistinto, e iria subiendo, a medida que se aproximara esa fecha, en una progresion matemática. I me confirma en esta idea el hecho de que la principal objecion que se hace a la conversion en fecha mas o ménos próxima, es el temor a la violencia en el ascenso del cambio: se cree que se produciría una alza violenta al acercarse el momento de la conversion. Luego, asilándome en esta opinion, me afirmo en que la confianza en la conversion es eficaz para valorizar el papel. Si se dijera, por el contrario, que el papel no se convertiria nunca, llegaría a no valer nada.

Si ponemos condiciones mui difíciles de realizarse, la confianza en la conversion será mediocre o ninguna; esa confianza será mayor o menor segun sean las probabilidades o la seguridad de que la conversion se realice.

No es tampoco un fenómeno nuevo el de una alza repentina del cambio, que hoy se aduce como inconveniente de capital importancia para llegar a verificar el canje de nuestra moneda depreciada por la moneda de oro. Esas oscilaciones se han producido ya en otra ocasion, sin que hayan tenido como consecuencia los gravísimos trastornos que amedrentan a muchos para poder llegar a un feliz resultado en la operacion.

Revisando lijeramente algunos antecedentes de la marcha financiera i económica del pais, porque debo declarar que las preocupaciones de los últimos dias no me han permitido consagrar mucho tiem-

po a este asunto, me llamó la atencion un dato que quiero hacer presente al Senado.

El año 1879, en la época de la guerra con el Perú i Bolivia, cuando recién habíamos entrado en el réjimen del papel-moneda, teníamos un cambio internacional superior a treinta i siete peniques. Las contingencias de una guerra son siempre un factor de desconfianza en todo pais, i el hecho de ser Chile un pais cuyos recursos, fuerzas i pujanza no podian ser debidamente apreciados en el extranjero, producía alguna incertidumbre sobre el resultado de aquella guerra. Así fué que nuestro cambio internacional bajó trece o catorce peniques en el espacio de seis meses: a principios de octubre de ese año era de veinticuatro peniques.

Los triunfos gloriosos que obtuvo la Armada en aquellos dias produjeron una especie de revolucion en la opinion universal, i sobre todo, despertaron una gran confianza en nuestro pais, lo que trajo como resultado que el cambio internacional, que habia bajado trece peniques en seis meses, subiera otros trece peniques en dos meses.

Esta alza tan violenta, que se produjo en tan corto espacio de tiempo, no fué, sin embargo, motivo de alarma, sino que, por el contrario, fué la satisfaccion mas viva que pudo experimentar el pais despues de las glorias conquistadas por la Armada i el Ejército. I en realidad, no podia haber motivo mas justificado de satisfaccion para el pais, que ver subir el cambio despues de aquellos hechos, i llegar a una situacion que podia considerarse asegurada para siempre.

Debo prevenir tambien que aquella baja del cambio a veinticuatro peniques produjo el desconcierto, la alarma i el temor, tan vivos como ahora, i talvez mas que ahora, como lo recuerdan algunas personas de aquel tiempo. El alza que vino despues, de esos doce, trece o catorce peniques, fué una satisfaccion mui grande para el pais i produjo un bienestar verdadero.

Este caso, que llama mucho la atencion, se ha repetido posteriormente, en

menores proporciones, pero siempre con los mismos caractéres. Por esto me pregunto yo: ¿por qué, si en unos cuantos meses hemos visto descender tanto el cambio, produciendo una gran alarma, no podria el pais resistir una reaccion que se tradujera en un bienestar cierto, en una situacion mejor, que favoreciera la buena marcha de los negocios?

Indudablemente que hai intereses vinculados al estado financiero actual, industrias que ganan con este desconcierto. Pero entre los beneficios inmediatos de tales o cuales industrias i la felicidad futura de la nacion, no cabe vacilacion posible. I aun esos beneficios que usufructúan actualmente ciertas personas, son engañosos, porque lo que se obtiene con la baja del cambio, si bien produce un resultado que se aprovecha inmediatamente, a la larga acarrea el desorden, el desequilibrio, la depresion de todas las industrias, la ruina del pais.

Si sólo están en juego estos pequeños intereses, digo pequeños en comparacion de los grandes intereses que afectan a la nacion entera; si por esta causa sufren cuatro millones de chilenos, que están hoy abatidos por el peligro de que la vida llegue a hacerse insostenible; si todos claman por un remedio que ponga fin a esta situacion angustiosa ¿por qué no hacer este esfuerzo de una vez por todas, aunque sea con el sacrificio de algunos pocos, para alcanzar el bienestar general del pais?

He dicho al principiar que no creia oportuno el momento para dilucidar el grave problema planteado por el honorable Senador de Maule. Nos falta todavía año i medio para llegar a la época de la operacion financiera de que se trata. . . . Oigo decir que sólo son seis meses. Es cierto que los preliminares de la conversion deben iniciarse al empezar el año entrante; pero ellos son de tal naturaleza, que nada significan para la operacion fundamental. Se reducen a que los fondos acumulados en el extranjero sean traídos al pais i se principie la acuñacion de la moneda que vendrá a reemplazar al

Si materialmente, cuando llegara la época fijada por la lei, hubiera una im- posibilidad real i verdadera para efectuar la conversion, como se ha hecho en otras épocas con ménos razones, tambien ahora, con razones absolutas, poderosas e inamovibles, se podria suspender la operacion; pero, hoy por hoy, el Gobierno no encuentra justificado que se piense en tomar las medidas que indica el proyecto en debate. Año i medio en la evolucion de los negocios, en el desarrollo de nuestras riquezas, es un tiempo bastante largo, talvez el suficiente para que alcancemos a salir de la situacion económica en que hoy se encuentra el pais, i que es lo que hace temer al honorable Senador por Maule que no pueda efectuarse la conversion felizmente. Porque, imposibilidades efectivas, no las hai.

Su Señoría cree que, llevada a la práctica esta operacion, no daria resultados satisfactorios. He oido en otras ocasiones, en ésta i en la otra Cámara, que la conversion no produciria otro resultado que el cambio de la moneda de oro por billetes, desapareciendo inmediatamente la primera, sea en los bolsillos de los particulares, o por ser esportada al extranjero. Yo creo que este temor no es fundado; este hecho no se ha verificado en ninguna parte, ni en Chile, ni en el extranjero.

Se cita al respecto una anécdota acerca de lo ocurrido en 1879 en Estados Unidos, cuando el Ministro Sherman hizo allá la conversion.

Uno de los principales banqueros de Nueva York, temeroso, como lo estaba la jeneralidad del público de aquella ciudad, del fenómeno que hoy nos señala como temible i posible el honorable Senador por Maule, o sea de que la conversion solo fuera un óleo que no alcanzaria a satisfacer las necesidades de todos, llegaba a decir que él pagaria cincuenta mil dollars porque lo dejaran ocupar el primer lugar en la puerta de la tesorería el día en que empezara el canje de los billetes. Sin embargo, se abrieron las puertas de la tesorería, i la impaciencia del público de Nueva York i de todos los Estados de la Union fué defraudada, porque

en el primer día no se cambiaron sino ciento treinta i siete mil dollars en papel moneda por oro. I en cambio, el público llevó ese día a la tesorería cuatrocientos cincuenta mil dollars para tomar billetes.

Este resultado, producido por la confianza absoluta de que la conversión era un hecho i de que desde ese momento todos los papeles, todo lo que financieramente significaba un valor, pasaba a tener el mismo valor que la moneda, se ha reproducido en todas partes.

En Chile se han hecho conversiones, pero esta ánsia por tener la moneda de oro, si bien se ha producido aquí, ha sido en pequeña escala, sin adquirir jamás las proporciones de un peligro. Tres años vivimos, no ha mucho, bajo el régimen de la moneda de oro. Llegó, es cierto, el caso de un peligro internacional gravísimo, que pareció inminente, i como es natural, el estado de cosas cambió. Ante el peligro de una guerra próxima, todo el mundo creyó que no podríamos afrontar una situación semejante sino ocurriendo al crédito i volviendo al papel moneda; i ante este justo temor, la conversión no pudo mantenerse.

De manera que si los antecedentes que de lijera he recordado, nos demuestran que aquellos temores, que en todas partes han existido, no se realizan en el momento de una conversión, nada nos autoriza para creer que puedan ser fundados en esta ocasión.

Volviendo, señor Presidente, a la razón principal que he aducido en contra del proyecto propuesto por el señor senador por Maule, a saber, la de que no es oportuno, quisiera poder hablar con mayor ciencia, con palabras que fuesen para el Honorable Senado más convincentes de lo que mi poca experiencia de los negocios i mis pocos antecedentes en la vida pública me dan derecho a esperar, a fin de producir la persuasión de que el peligro de realizar la conversión es quimérico, de que los bienes que resultarían del cambio del papel por moneda buena i sana son tan importantes como indudables, de que debemos propender a su realización por todos los medios a nuestro alcance, i

de que, si de algo debemos arrepentirnos, es de que las leyes dictadas no hayan sido más eficaces para realizar esa operación; que todos, Congreso, Gobierno i país no hayan aunado más sus esfuerzos para llegar sin temores ni sobresaltos a esa operación, que si bien podría ocasionar transitoriamente algunos daños de corta entidad, quedarían de sobra compensados con los beneficios que habría de producir, hasta el punto de que esos daños no se sentirían en forma apreciable.

Como este debate recién se inicia, volveré a terciar en él procurando traer mayor acopio de datos, mayores informaciones, para robustecer los asertos que ya he hecho i para emitir también algunas ideas que pueda tomar en consideración el Honorable Senado, ya que este debate tiene vastas proyecciones, por cuanto no solo se limita a la conversión metálica, sino que tiene ramificaciones que abarcan toda la cuestión económica.

Espero que en el cambio de ideas que habrá de producirse, a fin de solucionar por los mejores i más rápidos medios este gran problema del momento, de detener la baja del cambio e influir por cuanto arbitrio esté al alcance de la ley para levantarlo, espero, repito, volver al debate a fin de recoger las opiniones de los honorables Senadores, o de esponer las que el Gobierno crea conveniente a este respecto.

Sin embargo, voy a adelantar desde luego, a fin de que sea considerada en el curso de la discusión, la idea de que, a juicio del Gobierno, el principal factor de la depresión del cambio internacional es la cantidad excesiva de nuestro circulante fiduciario.

Los treinta millones de pesos emitidos en agosto del año próximo pasado, con la falsa creencia de que esta emisión iba a fomentar las industrias que por el momento no disponían de capitales, nos han producido un visible daño. El fomento de las industrias no se produjo, i el precio del papel moneda descendió, como había bajado en ocasión anterior, en proporción directa a la cuantía de la emisión.

No quiero decir con esto que en aquella baja no influyeran otros factores; pero la influencia del que he citado es tan evidente como una de las sentencias de Sancho. Una mayor cantidad de circulante trae necesariamente, sobre todo si es excesiva para las necesidades del mercado, una positiva depreciación de los billetes.

Habría entonces conveniencia, ya que la emisión anterior no produjo los capitales necesarios para las industrias, sino que, por el contrario, trajo la descapitalización de éstas, habría conveniencia, repito, en buscar algún arbitrio que permita ir reduciendo poco a poco el circulante emitido.

Antes de la emisión de agosto último teníamos un circulante de ciento veinte millones de pesos con un poder adquisitivo de doce i medio peniques por peso. Actualmente, con una emisión total de ciento cincuenta millones de pesos de ocho peniques, hemos disminuido, en realidad, el poder adquisitivo del papel moneda en un treinta por ciento.

Decía, señor Presidente, que en esta situación tenemos todavía algunos resortes que tocar, que la ley puede obrar de una manera eficaz i que pueden buscarse los medios para reducir el circulante de manera de retrotraer las cosas siquiera al estado en que se encontraban en agosto de 1907. Es indudable que nos consideraríamos felices si con el sacrificio de esos treinta millones volviéramos a tener un cambio internacional como el que teníamos en agosto de aquel año.

¿Es imposible obtener este resultado? ¿No habría algún camino para llegar a él sin producir grandes daños ni trastornos en el comercio i en las instituciones de crédito? El Gobierno cree que lo hai, señor Presidente, i está convencido de que a lo ménos el intento de la operación puede hacerse sin peligro alguno i sin llegar a la incineración de los billetes, dando forma i vida a la caja de conversión, lo que permitiría retirar el billete de una manera paulatina i detener la operación si se viera que ocasionaba perjuicios; mas aun, podrían los billetes retornar a la

circulación mediante el reintegro de su valor en oro, si las circunstancias así lo exigieran.

Al rededor de esta idea podría elaborarse un proyecto. Por su parte, el Gobierno se ha preocupado de estudiar el punto i de ceillar i medir sus dificultades; así es que el Ministro que habla tiene la esperanza de que en el ilustrado debate que aquí se tenga sobre la cuestión económica, han de surgir ideas mas claras i precisas que, unidas con las del Gobierno, puedan servir para combinar un proyecto de ley en el sentido que he indicado.

Este es, señor Presidente, a juicio del Gobierno, el mejor camino que podría seguirse, i que tiene la ventaja de que para su adopción no se necesitan ni el aplazamiento de la conversión ni tampoco retirar la autorización que tiene el Ejecutivo para levantar un empréstito. I si bien es verdad, que siguiendo este camino que nos llevaría a paso moderado a realizar la conversión, no se necesitaría del empréstito, ya que bastarían los fondos acumulados i los que hai depositados en Alemania i Estados Unidos, sin contar, además, de que el Gobierno podría disponer de fuertes cantidades en bonos hipotecarios cuyo valor no tendría que entregar en moneda de oro. Porque además de las cantidades en oro que hai depositadas en los bancos de Alemania i Estados Unidos, disponemos también de fuertes cantidades en papel i en bonos hipotecarios, por los cuales el fisco no tendrá que entregar moneda de oro.

Pero es conveniente que se mantuviera la autorización dada al Gobierno para contratar un empréstito, como medida de confianza, de seguridad i a fin de que esté armado el Ejecutivo para realizar esa operación i también para que la fe no desaparezca ni en el público ni en el comercio, ni en los países que tienen con nosotros relaciones comerciales o financieras.

Todavía podría tomarse en consideración una idea aconsejada por muchos i que sería también de la aceptación del Gobierno: la de economizar i reducir nuestros gastos públicos en cantidades apre-

ciables a fin de que estas economías sirvieran para retirar el papel moneda y acumular fondos para realizar la conveccion.

He estudiado i he consultado con opiniones autorizadas los efectos que producirian estas ideas, si se llevaran a la práctica, i las objeciones que a ellas pudieran hacerse, i ha llegado a formarme el convencimiento de que dentro de ellas está el proyecto de lei que conviene para salvar la actual situacion del pais, para detener la baja incesante del cambio.

Por otra parte, la situacion comienza ya a reaccionar, i si se llevan a la práctica las ideas que he esbozado, creo que se produciria desde luego lo que el desarrollo i progreso de nuestras industrias habrán de producir dentro de poco, porque ya empiezan a sentirse los síntomas de mayor produccion en nuestro pais, como lo manifiesta nuestra estadística. En los meses que van corridos del presente año nuestras esportaciones han aumentado considerablemente, de manera que permiten creer que pasarán de trescientos millones de pesos.

En cambio, las importaciones han sido casi suspendidas, a juzgar por los derechos aduaneros recaudados. Sobre los cálculos reducidos que para el ejercicio financiero de este año se habian hecho, se han reducido todavía en siete millones, mas o ménos, lo que representa una menor im-

portacion de mercaderías de cincuenta millones de pesos, mas o ménos.

Por horro i la economía que impone necesariamente la actual baja del cambio, el probable incremento de nuestros principales artículos de esportacion, como el salitre, el cobre, etc., i algunas medidas legislativas como las que me he permitido indicar, podrán hacer que, en un tiempo mas o ménos próximo, la balanza de nuestro cambio se restablezca, es decir, la harán tender al restablecimiento i producir una mejoría del cambio. Nosotros podemos anticipar algo de esto con una medida como la que he indicado, que trajera fé, seguridad en la marcha económica del pais.

Veo que ya va a terminar la hora, i no quiero quedar con la palabra.

Creo que la discusion que habrá de producirse en el Senado, dada la versacion de sus miembros, su altura de miras i su patriotismo, dará un resultado muy feliz i que no llegará a tocarse el recurso peligrosísimo, desastroso, a mi juicio, para el crédito nacional, que indica el proyecto del honorable Senador por Maule i que el Gobierno no puede aceptar.

El señor ESCOBAR (Presidente).— Como va a dar la hora, se levanta la sesion.

*Se levantó la sesion.*

RAFAEL EGAÑA,  
Jefe de la Redaccion.